REPÚBLICA DE COLOMBIA

Libertad y Orden

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE MEDELLÍN (ANT.)

Siete (07) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Ejecutivo Singular
Radicado	05001-31-03-011-2020-00020-00
Demandante	Encofrados Inde-K Colombia S.A.S.
Demandado	G4Project S.A.S, Nit 901.133.488-1 como consorciado en Consorcio IE San Pedro y Otro
Interlocutorio	N° 324
Decisión	Decreta Embargo Remite auto anterior Requiere

Por ser procedente la medida cautelar invocada por la parte demandante en el anterior escrito, el Juzgado bajo las directrices establecidas en los art. 593 y demás normas concordantes del C.G.P., **DECRETA** el embargo del contrato N° LP-006-2019 de construcción del Centro Comercial en San Pedro de los Milagros y utilidades que tenga a favor o llegaré a tener el Consorcio IE San Pedro, Nit 901.183.793 o algunos sus consorciados, en las Empresas Públicas de Medellín, Nit 890.904.996-1.

El embargo se limita a la suma de $316.389.605 y los dineros que se retengan por tal concepto, deberán ser consignados en El Banco Agrario de Colombia, Sucursal Carabobo de la ciudad de Medellín, cuenta de depósitos judiciales No. 050012031700 a nombre de La Oficina de Ejecución Civil del Circuito de Medellín, previniéndoles que en caso de no realizar en forma oportuna la consignación, les traerá como consecuencia, responder por dichos valores.

En atención a las medidas solicitadas en los numerales primero y segundo del escrito presentado por el apoderado de la parte actora, el Despacho le indica que las misma ya fueron decretadas mediante auto del catorce (14) de enero de 2022 (véase en Doc.009 carpeta C04 Medidas Cautelares de la Carpeta 02 Ejecución).

De otro lado, se requiere a TransUnion con el fin de que dé repuesta al oficio N° 1332V del 10 de junio de 2021, el cual les fue remitido por intermedio de la Oficina de Ejecución Civil del Circuito de Medellín, el día cinco (05) de agosto de 2021 al correo notificaciones@transunion.com.

NOTIFÍQUESE

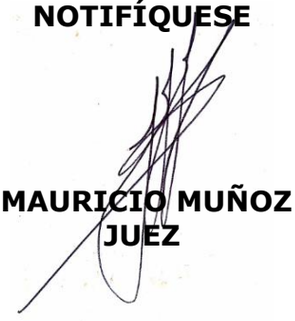

A.M

ÁLVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA
JUEZ